



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2024-00071-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho para proveer, se informa que la AFP COLFONDOS S.A., dio cumplimiento al requerimiento del Despacho y **actualizó el archivo** mediante el cual presentó en termino llamamiento en garantía.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud de llamamiento en garantía que realiza la demandada AFP COLFONDOS S.A., se encuentra que la misma cumple con los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada AFP COLFONDOS S.A. respecto de las sociedades **ALLIANZ SEGUROS S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A..**

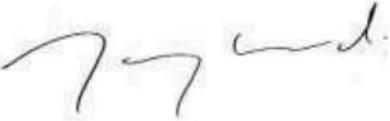
SEGUNDO: Notificar personalmente a las llamadas en garantía, por intermedio de sus representantes legales o por quien hagan sus veces y, correrles traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial contesten el llamamiento.

Proceda la parte demandada AFP COLFONDOS S.A., a surtir la notificación de las llamadas en garantía, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Permanezcan las diligencias en secretaria, hasta que finalice el término del traslado otorgado a las llamadas en garantía o culminen los seis meses con que cuenta la AFP COLFONDOS S.A., para su notificación en los términos del artículo 66 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No. <u>150</u> Hoy <u>16</u> de diciembre de 2024</p>  <p>NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

OSP

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d197aa0ab5666ad1439efef91889f67143392381b2f5036654be90f57d518b6**

Documento generado en 15/12/2024 08:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>